

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**REMITIDO**  
26 JUN 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE:	CPGAA/504/2026.
MUNICIPIO:	Santa María Chilchotla.
DISTRITO:	Teotitlán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
<b>DICTAMEN</b>	

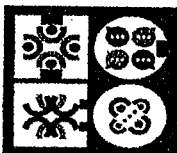
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracciones I y VII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 62, 64, 65 y 86 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 27, 33, 34 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/504/2026**, por lo que una vez analizado, se presenta éste Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. ANTECEDENTES**

- 1) Con fecha treinta y dos de junio de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/3008/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 02 de JUNIO de 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, se nos turna para su atención, el oficio sin numero de fecha 28 de mayo del año 2026, suscrito por



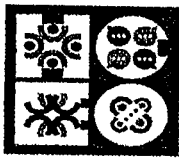


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Alicia Bravo Pineda, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca, informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el catorce de mayo del año en curso, se analizó la situación jurídica del Presidente Municipal, el C. Regino Gallardo González. Lo anterior, debido a que el Edil se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa en la causa penal 39/2026 Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Cañada con sede en Cuicatlán, Oaxaca; el Cabildo aprobó por unanimidad suspender en el mandato al Presidente Municipal; Asimismo, se acordó llamar al Suplente, el C. Salomón Canseco Ortega, para que asuma el cargo de Presidente Municipal con el fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos. Por lo anterior, se remite la documentación correspondiente para que esta Soberanía emita la declaratoria procedente, para los efectos legales a que haya lugar. Anexando los siguientes documentos:

- 2) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de mayo de 2026, celebrada en el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, por medio de la cual se designa por unanimidad de votos de los y las concejales, al Ciudadano Salomón Canseco Ortega, primer concejal suplente, para que asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca, al ser suplente de dicha concejalía, de acuerdo a la Constancia de Validez en cumplimiento al acuerdo IEEPCO-CG-SIN-317/2025 de fecha veintisiete de diciembre del 2025; lo anterior derivado de la situación jurídica del Ciudadano Regino Gallardo González. Lo anterior, debido a que el Edil se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa en la causa penal 39/2026 Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Cañada con sede en Cuicatlán, Oaxaca, quien se encuentra imposibilitado para ejercer el cargo para el cual fue electo de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- 3) Constancia de Validez en cumplimiento al acuerdo IEEPCO-CG-SIN-317/2025 de fecha veintisiete de diciembre del 2025, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 4) En fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se emitió el acuerdo de radicación,



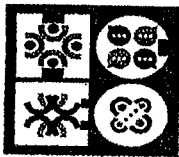


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

por medio del cual se ordenó registrar y formar el expediente con el número **CPGAA/504/2026**; así mismo y con fundamento en el artículo 65 inciso b) del mismo ordenamiento, se cita a la solicitante **Ciudadana Alicia Bravo Pineda, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca**, para que se presenten en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Comisión, cita en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, en un plazo de tres días hábiles después de haber sido legalmente notificada, a comparecer, para que ratifiquen su escrito presentado en fecha 28 de mayo de 2026, por medio del cual solicita la "El inicio del procedimiento de **SUSPENSIÓN DE MANDATO** en contra del **Ciudadano Regino Gallardo González**. Lo anterior, debido a que el Edil se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa en la causa penal **39/2026 Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Cañada con sede en Cuicatlán, Oaxaca**; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala "El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; y para que se proceda de conformidad a lo planteado", con el apercibimiento que en caso de omisión, se tendrá por no presentada la solicitud y se desechará de plano.

- 5) Oficio número HCEO/LXVI/CPGAA/104/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, se solicito al JUZGADO DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CAÑADA CON SEDE EN CUICATLÁN, OAXACA "si dentro de la Causa Penal 39/2026 o alguna otra, se ha dictado auto de vinculación a proceso del Ciudadano **REGINO GALLARDO GONZÁLEZ**, en su caso informar porque hechos se le vinculo a proceso; la anterior a efecto de que esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, acuerde lo procedente en el procedimiento de **SUSPENSIÓN DE MANDATO** en contra del **Ciudadano Regino Gallardo González**, en su caso informar porque hechos se le vinculó a proceso; lo anterior a efecto de que esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala "El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito. Notificándolo al correo electrónico **maurocruzdip08@gmail.com** y hacerlo llegar en físico a la Comisión que presido





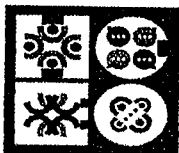
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

en el H. Congreso del Estado, CITA Edificio Administrativo, Primer Nivel, en calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P.71248".

- 6) En fecha 12 de junio de 2026, comparece la **Ciudadana ALICIA BRAVO PINEDA**, Originaria y Vecina de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar** su escrito sin número, de fecha 28 de mayo del año 2026, por medio del cual solicito la "**SUSPENSIÓN DE MANDATO del Ciudadano Regino Gallardo González, PRESIDENTE MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, periodo 2026-2028, por la causal previsto en el artículo 61, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**" para que se proceda de conformidad a lo planteado...; por así convenir a sus intereses. En uso de la palabra, la **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos el oficio sin número, de fecha 28 de mayo del 2026, por medio del cual solicito se inicie el Procedimiento Suspensión de Mandato del Ciudadano Regino Gallardo González, PRESIDENTE MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, periodo 2026-2028, por la causal previsto en el artículo 61, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca* y la **DESIGNACIÓN del Suplente, el C. Salomón Canseco Ortega, para que asuma el cargo de Presidente Municipal para que se proceda de conformidad a lo planteado...; y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar**". Vista la comparecencia de la **Ciudadana ALICIA BRAVO PINEDA**, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se da por **RATIFICADO** el oficio en mención ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, Oaxaca; por lo anterior agréguese la presente comparecencia y documentos que se adjuntan al expediente del índice de esta Comisión, para que surtan los efectos legales correspondientes.

- 7) Oficio número **PJEO/CJ/JCCU/1128/2026-J**, de fecha 02 de junio de 2026, por





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

medio del cual la Licenciada MARIA ANTONIETA ESTEVA DOMÍNGUEZ, Jueza de Control del Circuito Judicial de la Región de la Cañada, con sede en Cuicatlán, Oaxaca, informa lo siguiente: ***"Con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se dictó auto de vinculación a proceso en contra del imputado Regino Gallardo González y otros, por su probable participación en el hecho que la ley señala como los delitos de homicidio calificado en grado de tentativa y extorsión, cometidos en agravio de L.M.J.O. y A.J.P, ello por los siguientes hechos:"*** ....

Por lo anterior y;

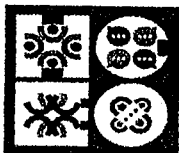
## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 62, 64, 65 y 86 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracciones I y VII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO:** Se tiene que la solicitud realizada en el expediente **CPGAA/504/2026**, versan sobre la **Suspensión de Mandato del Ciudadano Regino Gallardo González, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala ***"El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito"***;

**TERCERO.-** Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, esta Comisión determinara, si se reúne los elementos normativos de la **Suspensión de Mandato del Ciudadano Regino Gallardo González, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán,**





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Oaxaca; y si actualiza lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

***“ARTÍCULO 60.- Son causas graves para la suspensión del mandato de algún miembro del ayuntamiento:***

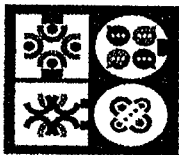
***II. El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; y***

En virtud de que obra en autos del expediente, girando los oficios correspondientes al Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Región Cañada con Sede en Cuicatlán, Oaxaca, el cual respondió mediante oficio número PJEO/CJ/JCCU/1128/2026-J, de fecha 02 de junio de 2026, por medio del cual la Licenciada MARIA ANTONIETA ESTEVA DOMÍNGUEZ, Jueza de Control del Circuito Judicial de la Región de la Cañada, con sede en Cuicatlán, Oaxaca, informa lo siguiente: ***“Con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se dictó auto de vinculación a proceso en contra del imputado Regino Gallardo González y otros, por su probable participación en el hecho que la ley señala como los delitos de homicidio calificado en grado de tentativa y extorsión, cometidos en agravio de L.M.J.O. y A.J.P, ello por los siguientes hechos:”*** .... El cual como documental publica hacen prueba plena de la vinculación a proceso del Ciudadano Regino Gallardo González, quien tiene la calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Ahora bien, el procedimiento a seguir se encuentra establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sin embargo, al vincularse a proceso Ciudadano Regino Gallardo González, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, sus derechos quedan suspendidos, tal y como lo establece el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

***Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:***





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión (ahora vinculación);**

En atención a lo anterior no se puede agotar el procedimiento, y dado que de las constancias que integran el presente expediente, se tiene por acreditada que **"Con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se dictó auto de vinculación a proceso en contra del imputado Regino Gallardo González y otros, por su probable participación en el hecho que la ley señala como los delitos de homicidio calificado en grado de tentativa y extorsión, cometidos en agravio de L.M.J.O. y A.J.P, ello por los siguientes hechos:"** ....., en consecuencia, se tiene por acreditada la causal invocada, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

**ARTÍCULO 60.- Son causas graves para la suspensión del mandato de algún miembro del ayuntamiento:**

**II. El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; y**

Sirve de sustento a lo anterior, lo siguiente:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 191895*

*Instancia: Segunda Sala*

*Novena Época*

*Materias(s): Constitucional, Administrativa*

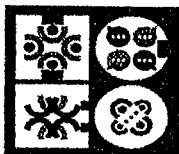
*Tesis: 2a. XXXI/2000*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Mayo de 2000, página 298*

*Tipo: Aislada*

**AYUNTAMIENTO. LAS CAUSAS GRAVES QUE SUSTENTAN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS QUE DETERMINAN LA REMOCIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS DEBEN ENCONTRARSE PLENAMENTE**





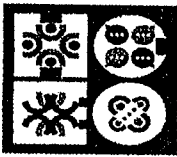
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**ACREDITADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL.**

*Del análisis de la evolución del referido precepto constitucional, específicamente de su reforma promulgada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a través de la cual se estableció la potestad de las Legislaturas Locales para que, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, puedan suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevea, es válido concluir que dicha facultad se insertó dentro de un marco normativo que tiende a fortalecer el principio de autonomía municipal, entre cuyas características destaca la elección libre de los gobernantes de ese nivel de gobierno, prerrogativa cuyo ejercicio corresponde en primera instancia al Municipio y que sólo, excepcionalmente, en razón de la actualización de hechos o conductas que sean calificados como causas graves por la respectiva ley local, podrá ser afectada por la Legislatura Local mediante la declaración de desaparición de su órgano de gobierno, el Ayuntamiento, o con la revocación o suspensión de alguno de los miembros que lo integran. En esa medida, por el carácter excepcional de la intervención de las entidades federativas en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del órgano de gobierno municipal, se impone concluir que las causas graves que sustenten los decretos legislativos de revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento deben generar una afectación severa a la estructura del Municipio y encontrarse plenamente acreditadas con los elementos de prueba conducentes y al tenor de las reglas generales que rigen su valoración, pues de lo contrario los decretos en comento no se apegarán a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Amparo en revisión 1836/99. Leonel Cázares Elizondo. 7 de abril del año 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.*





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 62, 64, 65 y 86 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracciones I y VII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, determina la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

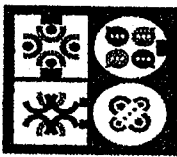
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**DECRETO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la **Suspensión de Mandato del Ciudadano Regino Gallardo González, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.**

**SEGUNDO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la **Designación del Primer Concejal Suplente, Salomón Canseco Ortega, para ocupar el cargo de Presidente Municipal del**





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Honorable Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; para el periodo legal comprendido del catorce de mayo del año dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho; o en su defecto cambie la situación jurídica que dio origen a la suspensión de mandato del Ciudadano Regino Gallardo González. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese al Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con copia certificada del Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de Junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS

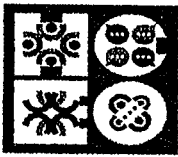


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ MAURO CRUZ SÁNCHEZ

PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio  
a la Nación."  
PRESIDENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
INTEGRANTE



DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE



DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/504/2026. -----

